



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0100-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de febrero de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2025-010226, que contiene el Oficio N° 1439-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 31 de diciembre del 2025, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, promovido por el Vicerrector de Investigación, sobre **“EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al JURADO EVALUADOR DEL CONCURSO: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO DE INVESTIGACION (TESIS) PARA MAESTRIA, FINANCIADO CON RECURSOS ORDINARIOS”;** Decreto de Rectorado N° 001197-2025-R-UNJFSC de fecha 03 de febrero de 2024,y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *“OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución”;*

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano, establece: *“La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*

Que, Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. **8.4 Administrativo**, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de*



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución Rectoral

N° 0100-2025-UNJFSC
Huacho, 05 de febrero de 2025

sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 3° define a la Universidad como una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural; asimismo, el numeral 6.5 del artículo 6° de la citada Ley establece como uno de los fines de la Universidad, realizar y promover la investigación científica. Por su parte, el artículo 48° de la precitada Ley N° 30220, señala que la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la Universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas. Finalmente, el artículo 50° de dicha Ley señala que el Vicerrectorado de Investigación, es el organismo de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de la investigación;

Que, mediante Resolución Vicerrectoral N° 073-2024-VRI-UNJFSC de fecha 05 de junio de 2024, ratificada con Resolución de Consejo Universitario N° 0821-2024-CU-UNJFSC de fecha 17 de julio de 2024, se aprobó la Convocatoria al Concurso: Financiamiento del Proyecto de Investigación (Tesis) para Maestría, financiado con recursos ordinarios, además de las Bases respectivas, autorizándose su ejecución de acuerdo al Cronograma. Dicho proceso, fue modificado con Resolución de Vicerrectoral N° 0109-2024-VRI-UNJFSC de fecha 19 de julio de 2024 ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1010-2024-CU-UNJFSC de fecha 28 de agosto de 2024. Asimismo, este proceso tuvo una segunda modificatoria con Resolución Vicerrectoral N° 0142-2024-VRI-UNJFSC de fecha 19 de setiembre de 2024 ratificado con Resolución de Consejo Universitario N° 1137-2024-CU-UNJFSC de fecha 02 de octubre de 2024; finalmente, se realizó una tercera modificatoria mediante Resolución Vicerrectoral N° 0159-2024-VRI-UNJFSC de fecha 09 de octubre de 2024.

Que, mediante documento del visto y el oficio que contiene, que corre mediante SISTRAD Ver. 3.0, el Vicerrectorado de Investigación, remite al Rector de esta Casa Superior de Estudios indicando: "(...) se hace llegar la Resolución Vicerrectoral N° 0181-2024-VRI-UNJFSC emitida por este Vicerrectorado de Investigación, EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al Jurado Evaluador del Concurso: Financiamiento del Proyecto de Investigación (Tesis) para Maestría, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 074-2024-VRI-UNJFSC ratificado con



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0100-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de febrero de 2025

Resolución Rectoral N° 0657-2024-UNJFSC; para su respectiva refrendación con Resolución Rectoral, en el sentido que se resuelve”;

Que, se desprende del décimo primero considerando de la Resolución Vicerrectoral N° 0181-2024-VRI-UNJFSC, lo siguiente: “(...) *dicho Jurado cumplió con la labor encomendada, remitiendo en su informe final de resultados de acuerdo al cronograma de concurso. En virtud a ello, con el fin de estimular la labor de los miembros del Jurado Evaluador, este Vicerrectorado ha considerado pertinente emitir el presente acto reconocimiento y felicitación por su esforzada y dedicada labor desinteresada que ha realizado en el concurso mencionado, cumpliendo con la labor encomendada dentro de los plazos establecidos comprendidos en el respectivo cronograma de concurso*”;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 60° (en igual sentido a lo previsto en el artículo 252° del Estatuto de la UNJFSC) establece: “*El Rector, es el personero y representante legal de la universidad. Tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la presente Ley y del Estatuto*”; así también respecto a las atribuciones del Rector, el artículo 253° del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior establece entre otras: “(...) 3. *Dirigir la a actividad académica, la gestión administrativa, económica y financiera de la universidad*”;

Que, el Titular de la Entidad, a través del Decreto N° 001197-2025-R-UNJFSC de fecha 03 de febrero de 2025, determina que: “En atención a lo solicitado por el Vicerrector De Investigación adjunto la Resolución Vicerrectoral se deriva para la Emisión de la Resolución Rectoral de Ratificación”.

Estando a los considerandos expuestos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RATIFICAR**, la Resolución Vicerrectoral N° 0181-2024-VRI-UNJFSC, de fecha 08 de noviembre de 2024, emitida por el Vicerrectorado de Investigación que resuelve:

Artículo 1°.- EXPRESAR EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN, al Jurado Evaluador del **Concurso: Financiamiento del Proyecto de Investigación (Tesis) para Maestría**, financiado con recursos ordinarios, conformado con Resolución Vicerrectoral N° 074-2024-VRI-UNJFSC ratificado con Resolución Rectoral N° 0657-2024-UNJFSC, integrado por:

- **Dr. Fredesvindo Fernández Herrera** (Presidente)
- **Dra. Flor de María Garivay Torres**



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución Rectoral

N° 0100-2025-UNJFSC

Huacho, 05 de febrero de 2025

- **M(o). Robert William Ocrospoma Dueñas**

Artículo 2°. - **ENCARGAR**, al Vicerrector de Investigación, notifique bajo cargo, la presente resolución, a cada uno de los profesionales mencionados en el artículo primero del presente acto administrativo, vía electrónica (correo electrónico) o en forma física, cuidando siempre que quede evidencia de dicha notificación, notificación (es) que deben ser conservadas en el archivo correspondiente de la respectiva dependencia.

Artículo 3°. - **DISPONER**, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°. - **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias e instancias respectivas de la Universidad, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FIRMADO DIGITALMENTE

Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES

RECTOR

FIRMADO DIGITALMENTE

Econ. SANTIAGO MANUEL LANDA SALAZAR

SECRETARIO GENERAL

CADV/SMLS/fdrrch.